

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° **029** -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, **31** de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 068-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicitando designación de un inspector para la Obra "Construcción de muro de contención; en el (la) pozo Chacarilla (Derrama Magisterial) distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con Código Único de Inversiones 2631982; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento de la Ley), señala que "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley, establece que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley, señala que "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente";

Que, con fecha 02 de enero de 2025, la EPS EMAPICA S.A. y la empresa Guardia Contratistas Generales E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 01-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. para la ejecución de la obra de la IOARR: "Construcción de muro de contención; en el (la) pozo Chacarilla (Derrama Magisterial) distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con Código Único de Inversiones 2631982;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 029 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que es necesario la designación de un inspector de Obra para iniciar la ejecución física de la obra de la IOARR: "Construcción de muro de contención; en el (la) pozo Chacarilla (Derrama Magisterial) distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con Código Único de Inversiones 2631982, recomendando que se designe mediante acto resolutivo al Ing. Omar Grimaldo San Miguel;

Por lo antes expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ING. OMAR GRIMALDO SAN MIGUEL** como **INSPECTOR** responsables de la ejecución de la obra de la IOARR: "Construcción de muro de contención; en el (la) pozo Chacarilla (Derrama Magisterial) distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con Código Único de Inversiones 2631982.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inspector designado tiene la función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.